

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN LO SUCESIVO “**LA CEGAIP**”, REPRESENTADA POR EL **MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES**, ASISTIDO EN ACTO POR LA **LICENCIADA ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLENO, QUE DA FE;. Y POR LA OTRA **ELIA CAROLINA MORENO GÓMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA**”, DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

POR “LA CEGAIP”:

a).- El **Comisionado Presidente, Maestro Alejandro Lafuente Torres**, tiene facultades para celebrar nombre de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con el acuerdo de pleno CEGAIP-1380/2019, S.E aprobado en Sesión Extraordinaria de tres de septiembre de dos mil diecinueve

b).- Que es creada como Organismo Público con Autonomía Patrimonial, de Decisión y Operación, mediante Decreto 234 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de octubre de 2007 dos mil siete. De igual forma, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 27 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

c).- Que tiene por objeto garantizar el acceso a la información pública gubernamental, su archivo y la protección de los datos personales en poder aquéllas; con las atribuciones, organización y funcionamiento que se establecen en el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

d).- Que requiere la prestación de servicios profesionales de **"LA PRESTADORA"**, de los servicios de manera temporal y por tiempo determinado para dar cumplimiento a los programas y actividades extraordinarias que desarrolla **"LA CEGAIP"**.

e).- Que tiene su domicilio legal en la calle Cordillera Himalaya número 605, Lomas Cuarta Sección, C.P. 78216, de la Capital del Estado de San Luis Potosí.

f).- El Comisionado Presidente, **MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES**, procede a la contratación de **ELIA CAROLINA MORENO GÓMEZ**, quien deberá observar en todo momento las funciones que se le asignen y que se señalan en el apartado de cláusulas.

g).- Que el presente contrato se deriva del Acuerdo número **CEGAIP-1552/2019.S.E.**, aprobado en **Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el 25 de septiembre de 2019**, en donde se autorizó la contratación por tiempo determinado del prestador en la modalidad de honorarios asimilables, afectándose la partida presupuestal 1210 de honorarios de servicios profesionales independientes.

POR LA PRESTADORA:

a).- **ELIA CAROLINA MORENO GÓMEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa, lo que acredita con el documento correspondiente que acompaña como Anexo A; y que sus datos personales se contienen en el Anexo B, de este instrumento mismos que servirán para efectos de notificaciones.

b).- Que cuenta con conocimientos y experiencia suficiente para ejecutar el desarrollo de las funciones para las que se le contrata y que es el objeto del contrato.

c).- Que tiene capacidad jurídica para obligarse y por tanto se obliga en términos de este contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, por tiempo y obra determinada.

DECLARAN "LAS PARTES":

a).- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad para celebrar el presente contrato y manifiestan que no existe error, dolo, lesión, mala fe, presión, intimidación o cualquier otra circunstancia que le afecte o invalide.

b).- Que es su voluntad suscribir el presente contrato y obligarse en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: “LA CEGAIP”, requiere los servicios de **“LA PRESTADORA”** para que realice la prestación como **Auxiliar de Ponencia 2**, realizando funciones de la realización acuerdos, radicaciones, engrose de expedientes, actualización de la información en la Plataforma Estatal y Nacional de Transparencia, funciones administrativas obligándose a realizar tal encomienda en las instalaciones de **“LA CEGAIP”** o bien, donde ésta le indique o comisione. Sin que por esto signifique que existe subordinación laboral, dada la naturaleza del contrato, mismo que será bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldos en términos de las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y de los artículos 2436 al 2445 del Código Civil de este Estado.

Segunda: “LA CEGAIP”, pagará por los servicios prestados a **“LA PRESTADORA”**, la cantidad de **\$8,315.00 (ocho mil trescientos quince pesos 00/100 m.n.) Brutos**, pagaderos en dos exhibiciones a mitad y a final de mes. Cantidad a la que deberá descontarse lo correspondiente deducción del Impuesto Sobre la Renta, por lo que **“LAS PARTES”**, que intervienen en este contrato se pacta de común acuerdo, y **“LA PRESTADORA”** no podrá exigir ninguna otra retribución o excedente que lo pactado en esta cláusula, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 fracción IV de la Constitución General, 96 y demás relativos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Tercera: El término de vigencia de este instrumento y que pactan **“LAS PARTES”** será de a partir del **1 de octubre al 31 de octubre del 2019 dos mil diecinueve**. Toda vez que su temporalidad y eventualidad obedece a que **“LA CEGAIP”**, no cuenta con suficiencia o base presupuestal indefinida, por lo que **“LA CEGAIP”** se reserva el derecho de contratar nuevamente los servicios de **“LA PRESTADORA”**.

Cuarta: "LA PRESTADORA", se obliga a sujetarse a la temporalidad antes citada, a ajustarse a los datos y especificaciones, a las indicaciones y demás observaciones que le dicte **"LA CEGAIP"** a través del área de adscripción y a cumplir con todo lo pactado en este instrumento, por lo que en caso de incumplimiento de su parte, **"LA CEGAIP"** podrá ejercer acciones legales en su contra de estimarlo procedente por los posibles daños y perjuicios que el incumplimiento pudiere causarle.

Quinta: "LA CEGAIP" se encuentra facultada a través del área de adscripción de **"LA PRESTADORA"**, a vigilar y supervisar los servicios objeto de este contrato y a dar instrucciones que estime conveniente para la ejecución de los mismos.

Sexta: "LA PRESTADORA" se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos por los servicios objeto de este instrumento sin la autorización expresa de **"LA CEGAIP"**.

Séptima: "LA CEGAIP", podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, con el solo requisito de comunicar su determinación por escrito a **"LA PRESTADORA"** cuando ocurra lo siguiente:

- a) Si **"LA PRESTADORA"**, no ejecuta correctamente los servicios pactados en este contrato de acuerdo a las indicaciones que de **"LA CEGAIP"** o el área de adscripción.
- b) Si **"LA PRESTADORA"**, suspende de forma injustificada la ejecución de los servicios a que se obliga, por más de tres días continuos o discontinuos dentro de un periodo de treinta días naturales.
- c) Si **"LA PRESTADORA"**, no ejecuta fielmente o modifica los servicios para los que **"LA CEGAIP"** le ha contratado y que aquél no acepte. O bien, si no entrega o ejecuta los servicios objeto de este contrato en los plazos o instrucciones dadas.
- d) Si **"LA PRESTADORA"** no otorga las facilidades para que se supervise las actividades asignadas para verificación de la ejecución, si cede, traspasa o subcontrata los servicios contratados sin consentimiento de la **"LA CEGAIP"**.
- e) Si **"LA PRESTADORA"** incurre en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias o maltrato contra el personal de **"LA CEGAIP"** o personas externas

al organismo público. De igual forma, si ejecuta los servicios bajo el influjo del alcohol o cualquier sustancia como droga, enervantes, fármacos, etc.

Octava: "LAS PARTES", son conforme en que este instrumento podrá terminar antes del plazo convenido, siempre y cuando la voluntad de las mismas impere sobre las obligaciones contraídas, lo que deberá hacerse mediante aviso que de una a otra con cinco días de antelación a la fecha en que se desea terminar los efectos de este contrato. También es causa de terminación anticipada, sin necesidad de declaración judicial, la enfermedad permanente, incapacidad o muerte de **"LA PRESTADORA"**.

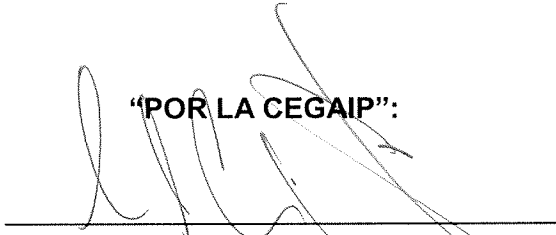
Novena: "LAS PARTES" mediante este instrumento constituyen el objeto del mismo, y dejan sin efecto cualquier otra negociación, obligación, comunicación, disposición, ya sea oral o escrita con anterioridad a este contrato, que se hayan otorgados **"LAS PARTES"**. Sin embargo, la liquidación parcial o total de los servicios a **"LA PRESTADORA"**, no significa por parte de **"LA CEGAIP"** la aceptación de los mismo, por lo tanto, se reserva el derecho de ejercer acciones legales de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados.

Décima: "LAS PARTES" en alcance de lo anterior convienen que llegado el caso de que surgieran discrepancias entre lo establecido en este instrumento, en cuanto a su interpretación, se obligan a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado y el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

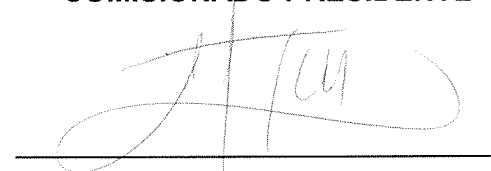
Décima Primera: Para el caso que hubiera controversia entre **"LAS PARTES"**, se obligan se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato, impuestas del contenido, interpretación de los preceptos legales y alcances o consecuencias legales del mismo, y enteradas **"LAS PARTES"** lo

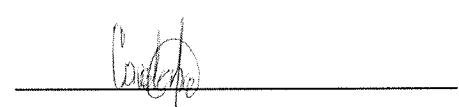
firman por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a **1 de octubre del año 2019**
dos mil diecinueve.


"POR LA CEGAIP":

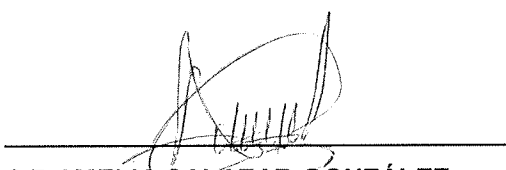
MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE

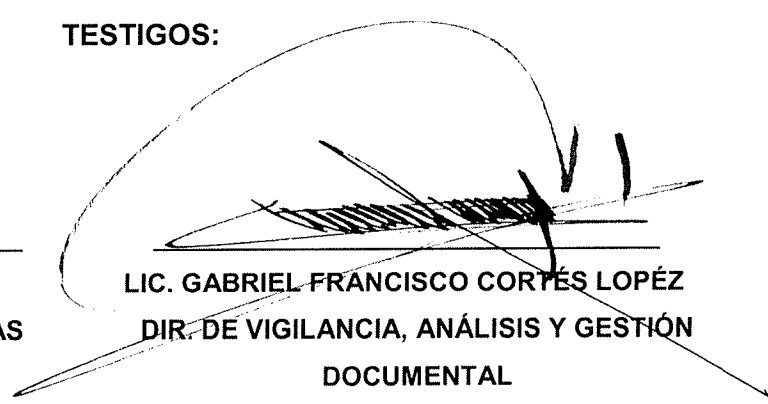

LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA
SECRETARIA DE PLENO

"POR LA PRESTADORA"


ELIA CAROLINA MORENO GOMEZ

TESTIGOS:


C.P. AMELIA SALAZAR GONZÁLEZ
DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LIC. GABRIEL FRANCISCO CORTÉS LOPÉZ
DIR. DE VIGILANCIA, ANÁLISIS Y GESTIÓN
DOCUMENTAL

NCTA: ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ELIA CAROLINA MORENO GÓMEZ.